



1700-37

RESOLUCION N°

5107

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2025115009722 la empresa SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. radica el formulario de VITAL (4900090117137325001) solicitando permiso de ocupación de cauce para el uso de una plataforma sobre el mar para el lanzamiento de pólvora en un evento acto escénico desde la playa de pozos colorados, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita del permiso de ocupación de cauce
- Formulario de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Formato de Liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- RUT
- Copia de cédula de ciudadanía del señor CARLOS EDUARDO OLIVARES VIGLES, Representante Legal de la empresa solicitante
- Coordenadas de localización de la plataforma
- Mapa de distribución del evento
- Agenda del evento
- Descripción e información técnico del evento
- USB con documentación técnica

Que mediante oficio E2025115008345 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso de ocupación de cauce que nos ocupa, el cual es cancelado a través de transferencia bancaria aportada el día 5 de noviembre de 2025 y se legaliza con el recibo de caja 11908 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para dar inicio al trámite de ocupación de cauce temporal y confirmado el valor cancelado por parte de la empresa SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S., mediante Auto N°1501 de noviembre 5 de 2025, se ordenó el inicio del procedimiento y la realización de la visita técnica por funcionario competente, quién debe emitir informe sobre la viabilidad o no del trámite solicitado.

Que se emitió informe técnico No. 20250953, elaborado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, el cual manifiesta:



1700-37

RESOLUCION N° 5107

FECHA: 07 NOV. 2025

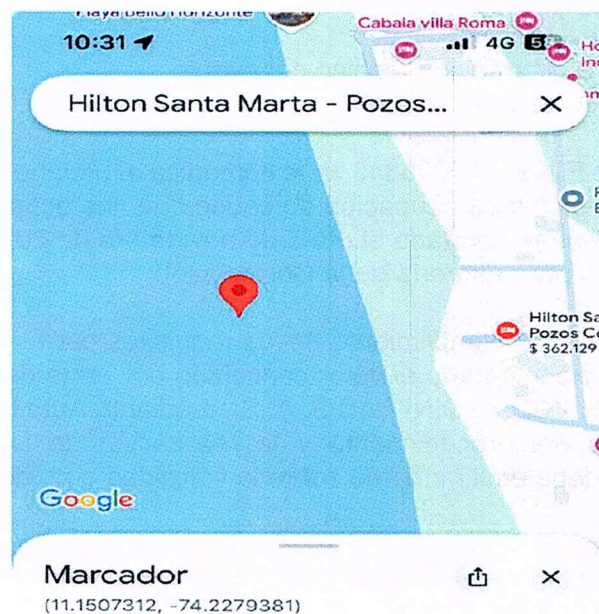
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

“DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

La empresa **SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S.A.S.** solicita a CORPAMAG el **permiso de ocupación de cauce, playas y lechos** para instalar y operar **una plataforma flotante en el mar** (Playa Pozos Colorados, sector Hotel Hilton – Santa Marta) con el fin de realizar **lanzamiento de pólvora** como componente escénico del evento cultural denominado **“Acto Escénico Reencuentro del Corazón del Mundo”**. La ocupación es **temporal y puntual** sobre el espejo de agua marino, con actividades de montaje, operación en ventana horaria del show y desmonte posterior, sin obras civiles permanentes ni infraestructura fija en el cauce.

Localización y coordenadas: el punto operativo se ubica en **11.1507312, -74.2279381**, a ~150 m de la línea de costa frente al Hotel Hilton, en el tramo de **Playa Pozos Colorados / Bello Horizonte**, jurisdicción de Santa Marta (Magdalena).

COORDENADAS- PLAYA POZOS COLORADOS





1700-37

5107

RESOLUCION N°

FECHA:

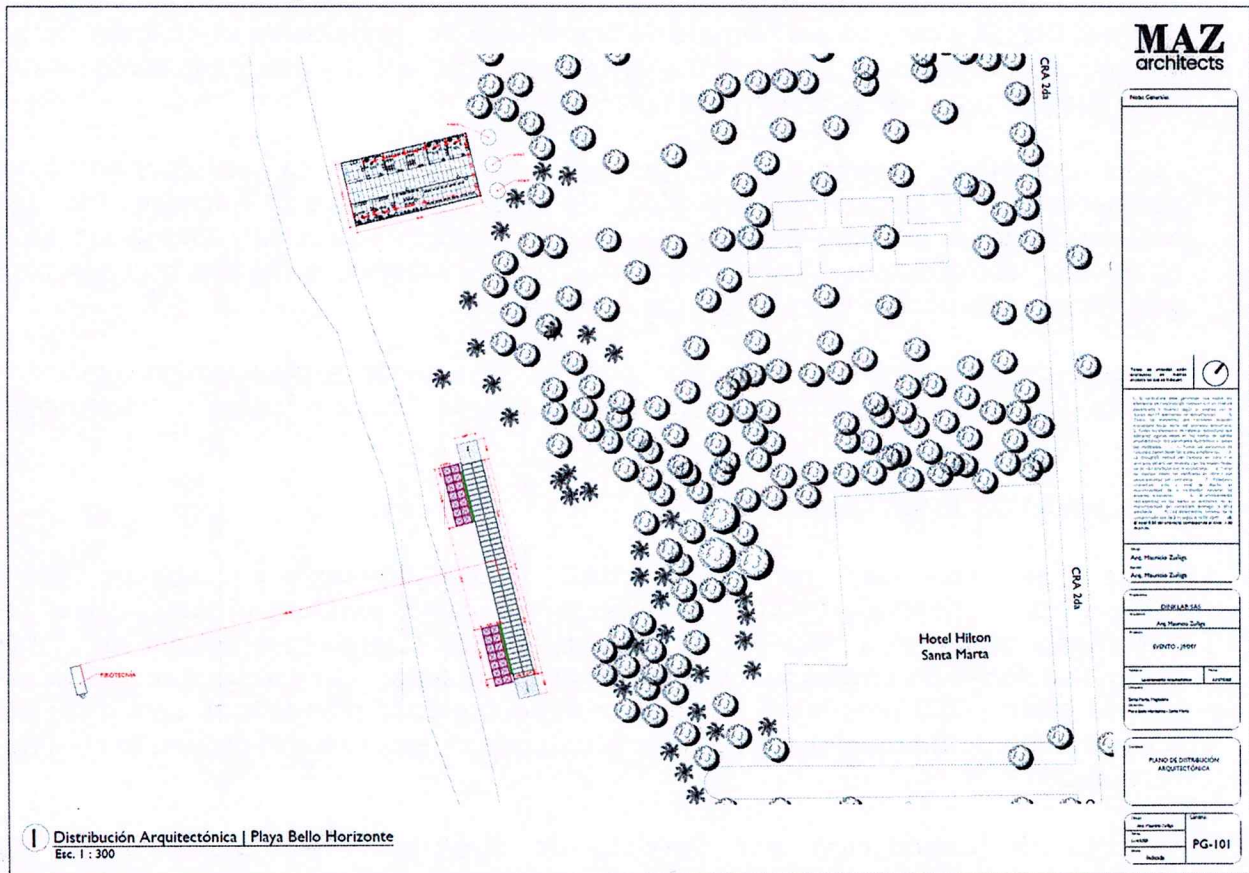
07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

Fuente: Coordenada aportada por el usuario

Alcance técnico de la ocupación: fondeo/posicionamiento de **plataforma flotante** para pirotecnia, asignación de corredores de seguridad, y coordinación con el plan de espectáculo (acceso, zonas de exclusión, y restitución de condiciones iniciales). El **plano de distribución arquitectónica del evento en playa** y las láminas de **montaje operativo** muestran la zonificación (kioscos, tarimas/logística, punto “PIROTECNÍA”, circulaciones y distancias).

Figura 1. Ubicación Plataforma con juegos pirotécnicos



Fuente: Documento 25015-001-A-EVENTO JIMMY-PG-101.pdf



1700-37

RESOLUCION N° 5107

FECHA:

07 NOV 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADERO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

Montaje del evento: De acuerdo con la **agenda del evento**, el espectáculo está programado dentro del **8 de noviembre de 2025**, con franjas previas de alistamiento y control; el cronograma cultural general del 7–9 de noviembre detalla actividades por sedes y escenarios de ciudad.

Capacidad, orden público y articulación interinstitucional: según comunicación oficial, el evento contempla **aforo privado (~200 personas)**, cierre perimetral, y presencia de autoridades (incluida visita presidencial), coordinando logística y permisos sectoriales.

Tipología del trámite: la empresa diligenció el **Formulario Único Nacional de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos** y el **formato de liquidación de servicios de evaluación**, declarando un **valor de proyecto** de \$300.000.000 (inversión y operación) y marcando como instrumento solicitado la **Ocupación de cauces, playas y lechos**.

Fases operativas declaradas: (i) **pre-operación:** alistamiento, señalización, fondeo y verificación de distancias de seguridad; (ii) **operación:** disparo controlado de artículos pirotécnicos desde plataforma, con perímetros de exclusión hacia costa y navegación; (iii) **post-operación:** recolección de residuos, retiro de plataforma y restitución del área ocupada, conforme a las láminas de montaje y al plan técnico del proveedor.

Soporte de idoneidad y personería: la empresa acredita existencia/representación legal vigente, RUT y representación del **Sr. Carlos Eduardo Olivares Vigles** como representante legal.

DOCUMENTOS APORTADOS

Oficio al Director de CORPAMAG (MinCulturas) y anexos técnicos
Comunicación oficial (04/11/2025) solicitando **viabilidad ambiental** para el uso de una **plataforma flotante a 150 m de la costa**, adjuntando “descripción del proyecto”, **especificaciones de pirotecnia, proveedor, mapa de ubicación y mapa general del evento**; informa **aforo (~200 personas)** y cierre perimetral por visita presidencial. Este oficio ancla la **articulación interinstitucional** y confirma la **naturaleza temporal y el propósito cultural** de la intervención.

Formato de Liquidación por Servicio de Evaluación – FR.SGA.08 (01/03/2024)
Solicitud de liquidación ante CORPAMAG con identificación del solicitante (DINKLAB S.A.S., RL **Carlos E. Olivares Vigles**), **instrumento requerido: “Ocupación de cauces, playas y lechos”**,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5107
07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

localización, y **base gravable**: costos de inversión/operación; **total proyecto \$300.000.000** (detalle de rubros: infraestructura, equipos, interventoría, materias primas, MO, desmantelamiento, etc.). Sustenta el **cobro de evaluación** y el principio de **recuperación de costos**.

Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos – firmado.

Formato oficial con datos del solicitante, localización (**Playa Pozos Colorados / Hotel Hilton**), **coordenadas**, **descripción de la obra** (lanzamiento de pólvora desde plataforma en acto escénico), costos del proyecto en números y letras, y check de **Ocupación de cauces**. Es el **núcleo técnico-administrativo** de la solicitud.

Montaje del evento – Playa Hilton (láminas operativas)

Set gráfico con **esquemas de montaje**, contactos y membretes de DINKLAB (dirección y correo), que describe **configuración logística**, disposición de **plataforma/zonas de trabajo**, y soporta **rutas de acceso, cercamientos y señalización** para el manejo seguro durante montaje–operación–desmonte.

Plano de Distribución / Levantamiento Arquitectónico – PG-101 (Playa Bello Horizonte – Santa Marta)

Lámina con **planta de distribución** del evento en playa: define unidades de apoyo (“KIOSKO”), **punto PIROTECNÍA**, distancias métricas (ejes y separaciones), referencias urbanas (Hotel Hilton) y notas técnicas/constructivas (NSR-10 para elementos no estructurales, verificación topográfica, aislamientos mínimos). Soporta la **implantación espacial** y el **control de distancias tierra–mar**.

Coordenadas – Playa Pozos Colorados

Documento con la **georreferenciación Magna-Sirgas** del punto operativo (**11.1507312, - 74.2279381**), insumo crítico para delimitar **área de ocupación en espejo de agua** y evaluar **interacciones con navegación, línea de costa y usos colindantes**.

Agenda 7, 8 y 9 de noviembre – programación de ciudad

Dossier con la **programación cultural** por zonas (Diálogos para la Vida, Artes para la Paz, Corazón del Mundo), sedes (Teatro Santa Marta, Camellón, Parque Bolívar, etc.), y parrilla de artistas/horarios. Enmarca la **ventana temporal del espectáculo** y la **conurrencia de aforos** en el territorio, relevante para coordinación de seguridad y movilidad.



1700-37

RESOLUCION N°

5107

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio de Barranquilla (17/07/2025)

Acredita la **personería jurídica vigente** de DINKLAB S.A.S., NIT 901.171.373-3, domicilio, objeto social (incluye **producción y logística de eventos** y servicios complementarios), capital, órganos y representación. Es base para verificar **legitimación** para solicitar el permiso.

Cédula del Representante Legal – Carlos Eduardo Olivares Vigles
Soporta la **identificación** del representante legal que firma las solicitudes y formatos, coherente con los datos reportados en el archivo CC REPRESENTANTE LEGAL CARLOS.pdf.

RUT y soportes registrales incluidos en el expediente
Dentro de los anexos se observan extractos del RUT y composición de representación (principal y suplente), coherentes con la identificación de DINKLAB y su RL; sirven de **verificación fiscal y de capacidad jurídica** para el trámite.

Se observa en la información inicial recibida la ausencia de un Plan de Contingencia, documento fundamental para saber como reaccionar ante una eventualidad o emergencia que ocurra antes, durante o después del evento.

VISITA DE INSPECCIÓN AL ÁREA

El **6 de noviembre de 2025**, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG realizó **visita técnica de inspección** al área donde se desarrollará el evento “**Reencuentro en el Corazón del Mundo – Acto Escénico Playa Hotel Hilton**”, con el propósito de verificar las condiciones del sitio y la naturaleza de la ocupación de cauce solicitada para el lanzamiento de pirotecnia desde una plataforma flotante en el mar.

La visita contó con la participación del señor **Andrés Serje**, identificado con CC 1.119.576.979 (celular: 3043807720), en su calidad de Productor General “Reencuentro Corazón del Mundo” y en representación de la empresa **Soluciones de Mercadeo y Publicidad Dinklab S.A.S.**, quien acompañó el recorrido e hizo entrega de la información técnica complementaria del evento, incluyendo el **Plan de Emergencias y Contingencias** y material fotográfico del montaje.

Durante el recorrido se constató la delimitación del área de playa frente al Hotel Hilton, la zona marítima proyectada para el fondeo de la plataforma, así como los sectores de control de acceso y montaje del acto escénico. Se tomaron fotografías que se adjuntan al presente concepto como soporte visual de la inspección.



1700-37

RESOLUCION N° 5107

FECHA: 07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

En desarrollo de la visita, se requirió al representante de la empresa aportar el Plan de Contingencia del evento, documento que fue entregado de manera inmediata y que se evaluó técnicamente conforme a las competencias ambientales de CORPAMAG.

Se adjuntan fotografías captadas durante la visita, las cuales ilustran el estado actual del montaje, la disposición de las estructuras sobre la playa y la zona de influencia del evento, con coordenadas geográficas registradas entre 11°9'2,596"N – 11°9'4,669"N y 74°13'35,598"W – 74°13'36,737"W, en correspondencia con el área de intervención autorizada.



Foto 01.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5107

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADERO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”



Foto 02



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5107

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

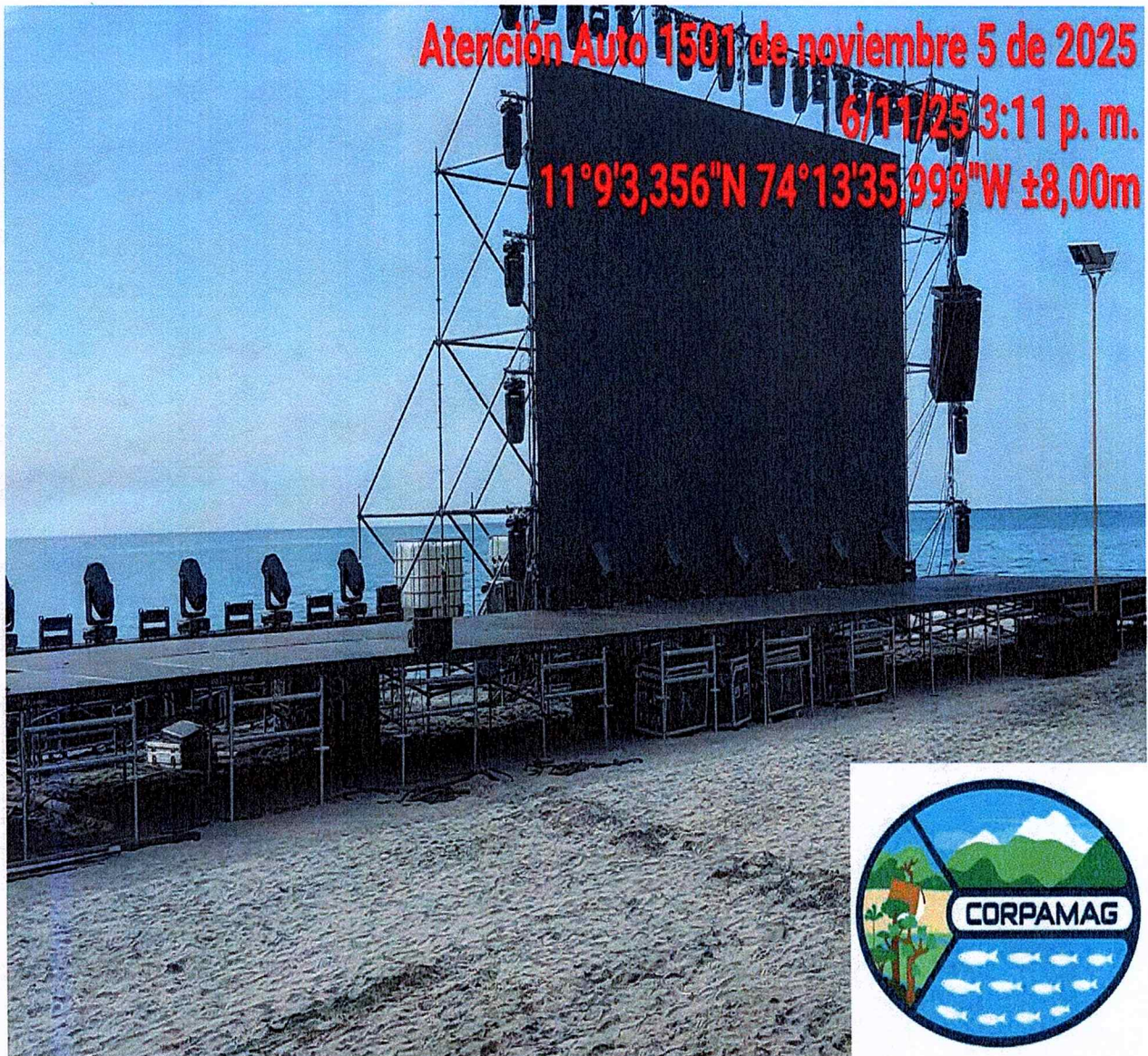


Foto 03



1700-37

RESOLUCION N°

5107-2

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADERO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

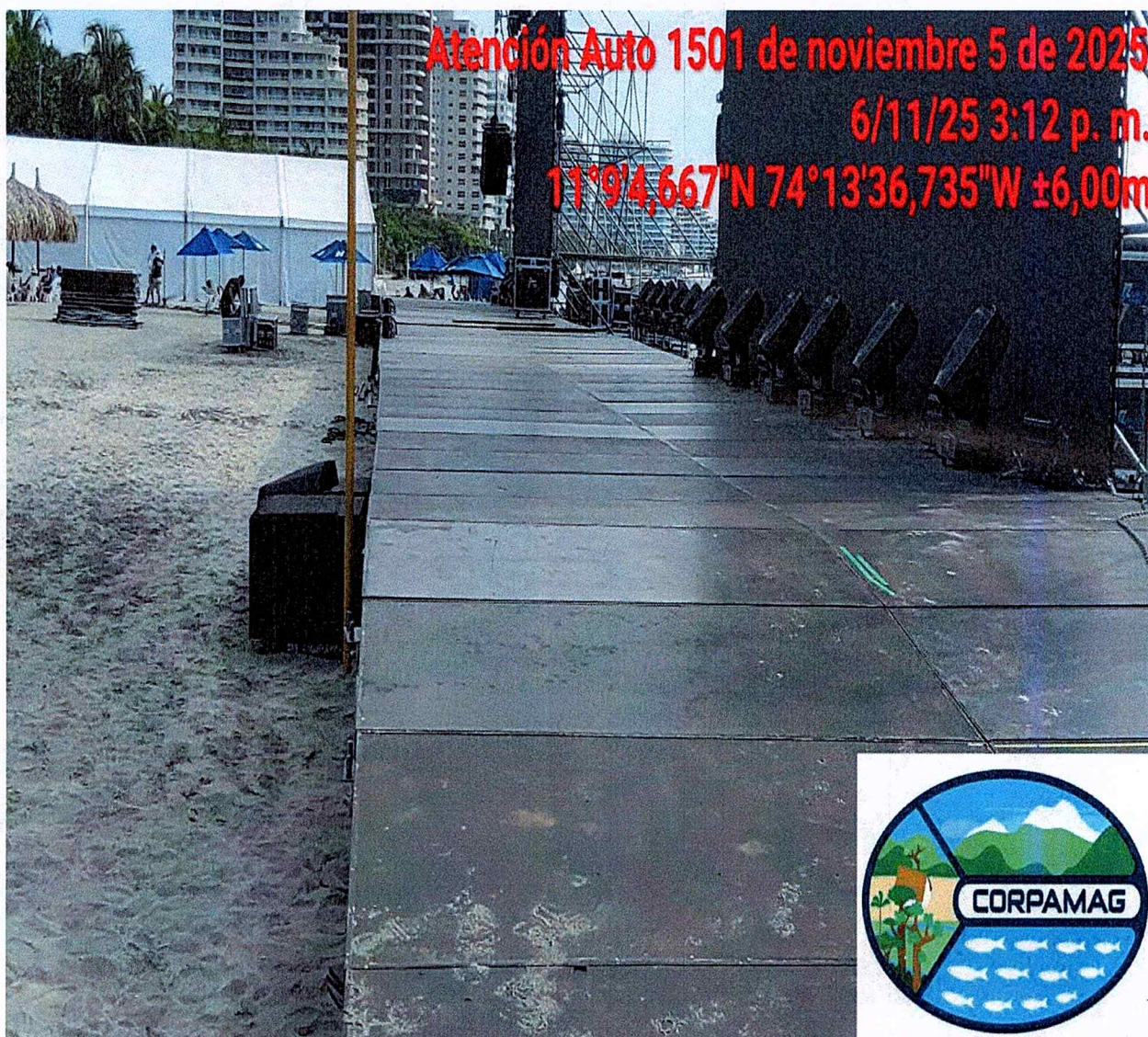


Foto 04



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5107
07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”



Foto 05

EVALUACIÓN Y CONCEPTO SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA

El documento aportado, titulado “*Plan de Emergencias y Contingencias – Reencuentro en el Corazón del Mundo – Acto Escénico Playa Hotel Hilton*”, fue elaborado bajo el formato institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entidad responsable del evento. Contiene una estructura completa y coherente con los lineamientos generales establecidos por la normativa nacional (Decreto 2157 de 2017, Guía Nacional para la Elaboración de Planes de Contingencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres).

1. Estructura

general:

El plan incluye los apartados esenciales: identificación de la actividad, descripción del evento, análisis de amenazas y vulnerabilidad, medidas de prevención, mitigación y respuesta, estructura organizacional, y planes de acción específicos (logística, incendios, evacuación, atención médica



1700-37

RESOLUCION N°

5107

FECHA:

07 NOV 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADERO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

y comunicación pública). Esto demuestra un adecuado nivel de planeación y articulación con el PMU (Puesto de Mando Unificado).

2. Identificación y valoración de riesgos:

Se identifican correctamente las amenazas asociadas al evento —incendios, fallas estructurales, vendavales, accidentes personales, atentados y lluvias intensas— y se asignan niveles de probabilidad y vulnerabilidad, generando una matriz de riesgo con priorización y medidas de intervención concretas. Los valores y niveles de riesgo son consistentes con la magnitud y duración del evento (de corta duración, aforo controlado de 200 personas, sin venta de licor).

3. Medidas de prevención y mitigación:

El plan incorpora medidas específicas: delimitación de áreas, señalización, control de accesos, disposición de extintores, revisión eléctrica, brigadas contra incendios y rutas de evacuación. Se evidencia que la organización ha previsto mecanismos para la **evacuación por tres rutas (dos hacia la playa y una hacia vía pública)** y la disposición de personal de salud y seguridad.

4. Coordinación institucional:

El plan prevé la participación del **PMU**, coordinado por la Presidencia de la República y las entidades distritales competentes, lo cual asegura la articulación con organismos de socorro (Bomberos, Policía, Secretaría de Salud, Defensa Civil).

5. Alcance ambiental:

Aunque el plan aborda con suficiencia los aspectos de seguridad, prevención y respuesta ante emergencias humanas y estructurales, **no incluye un capítulo ambiental específico** sobre manejo de residuos pirotécnicos o mitigación de emisiones y residuos en el mar producto de la actividad de pólvora. Se recomienda que la empresa Dinklab S.A.S. complemente el documento incorporando **protocolos de recolección, disposición segura de residuos pirotécnicos, verificación de carga contaminante de material residual y control de afectaciones acústicas** sobre fauna marina y avifauna costera.

6. Conclusión técnica:

El **Plan de Emergencias y Contingencias** presentado cumple con los requerimientos básicos de gestión del riesgo y atención de emergencias exigidos para eventos públicos de gran visibilidad, presentando estructura y contenido adecuados para garantizar la seguridad de asistentes y personal operativo. Sin embargo, desde la perspectiva ambiental, deberá **ampliarse la sección de control ambiental y manejo postoperacional de residuos pirotécnicos** para



1700-37

RESOLUCION N°

5107

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

cumplir plenamente con los criterios de ocupación responsable del cauce marino bajo supervisión de CORPAMAG.

CONCEPTO TÉCNICO

En atención a lo dispuesto en el **Auto No. 1501 del 5 de noviembre de 2025**, mediante el cual se admitió la solicitud de **permiso de ocupación de cauce** presentada por la empresa **Soluciones de Mercadeo y Publicidad Dinklab S.A.S.**, y con fundamento en la documentación técnica aportada, la **visita de inspección realizada el 6 de noviembre de 2025** y la revisión cartográfica del punto de coordenadas suministrado (**11°9'3,3"N – 74°13'36"W**), se efectúa el siguiente análisis técnico **limitado exclusivamente al componente marino**, en el ámbito de competencia de **CORPAMAG**.

1. Naturaleza y alcance de la ocupación del cauce

La solicitud corresponde a una **ocupación temporal del espejo de agua marino** frente a la **Playa Pozos Colorados**, jurisdicción del Distrito de Santa Marta, para el fondeo e instalación de una **plataforma flotante** desde la cual se realizará el lanzamiento de pólvora como parte del acto escénico del evento **“Reencuentro en el Corazón del Mundo”**.

El uso del área será estrictamente **temporal**, limitado al día del espectáculo (8 de noviembre de 2025), sin generación de obras fijas, rellenos, pilotes o alteraciones físicas del lecho marino, lo cual configura una **ocupación reversible** conforme al artículo 2.2.3.2.12.1 del **Decreto 1076 de 2015**.

2. Verificación de localización y condición ambiental del punto de ocupación

Se realizó la revisión técnica de la **localización geográfica** indicada por el solicitante y verificada en campo, la cual corresponde al punto (**11.1507312, -74.2279381**), lo que equivale a: **11° 9'2.63"N, 74°13'40.58"W**, ubicado frente al sector de **Pozos Colorados – Hotel Hilton**, a una distancia aproximada de **150 metros de la línea de costa**, dentro del **área marina del Distrito de Santa Marta**.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5107
07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

Figura 2. Ubicación en Google Earth de la Plataforma con juegos pirotécnicos



Fuente: Datos suministrados por usuario aplicando Google Earth Pro

La evaluación cartográfica sobre la base geográfica institucional de CORPAMAG y el visor ambiental del IDEAM – SIAC permitió determinar que el punto de ocupación no se encuentra dentro ni colinda con áreas de reserva forestal, parques nacionales naturales, distritos de manejo integrado o zonas RAMSAR.

Las figuras presentadas a continuación corresponden a la **revisión cartográfica efectuada en el Sistema de Información Ambiental Marina (SIAM)**, herramienta técnica que integra las capas oficiales de ecosistemas marinos y costeros bajo el marco del **Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR**. Su objetivo es verificar la localización del punto de ocupación propuesto frente a **Playa Pozos Colorados** y establecer si se encuentra dentro o en proximidad de **ecosistemas marinos o zonas de especial manejo ambiental**.

Figura 3. Ubicación del punto de ocupación frente a Pozos Colorados – Detalle local

En la primera figura se observa la **zona costera de Pozos Colorados**, con predominio del color azul claro correspondiente a la categoría de **pastos marinos**, según la simbología oficial del SIAM.



1700-37

RESOLUCION N°

5107-2F

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

El punto de ocupación propuesto (coordenadas 11.1507312, -74.2279381) se encuentra **mar afuera**, a una distancia aproximada de 150 metros de la línea de costa, sobre un área **sin presencia de formaciones coralinas, praderas de pastos marinos ni otras coberturas bióticas significativas.**

La cartografía evidencia que el área inmediata corresponde a un **sector de sustrato arenoso y fondo blando**, sin ecosistemas sensibles o hábitats críticos identificados por el sistema.

Figura 4. Contexto regional – Ecosistemas marinos y zonas de manejo

En la segunda figura se amplía el análisis espacial hacia un **contexto regional**, abarcando el corredor costero desde **El Rodadero hasta Bello Horizonte**. En ella se aprecian las **formaciones coralinas** representadas en color rojo y las zonas de **pastos marinos** en azul, localizadas principalmente al oriente del área de estudio, frente al Parque Nacional Natural Tayrona y la Bahía de Gaira.

El punto evaluado para la instalación de la plataforma se encuentra **fuera de estas áreas de influencia ecológica**, es decir, **no interseca con zonas coralinas ni con áreas significativas para la biodiversidad marina (ASB)**, conforme a las capas temáticas del SIAM.

Tampoco se observa superposición con **sitios prioritarios de conservación (SPC)** ni con polígonos de **humedales costeros o lagunas litorales** bajo jurisdicción de CORPAMAG.

Conclusión de la revisión cartográfica

De acuerdo con la verificación realizada en el **SIAM**, el punto de ocupación marina solicitado **no se encuentra dentro de áreas ambientalmente restringidas** ni dentro de ecosistemas marinos de especial protección, como arrecifes coralinos o praderas de pastos marinos.

En consecuencia, la intervención proyectada **no genera conflicto espacial con figuras de conservación ni compromete ecosistemas estratégicos**, siendo técnicamente viable desde el punto de vista de localización ambiental.



1700-37

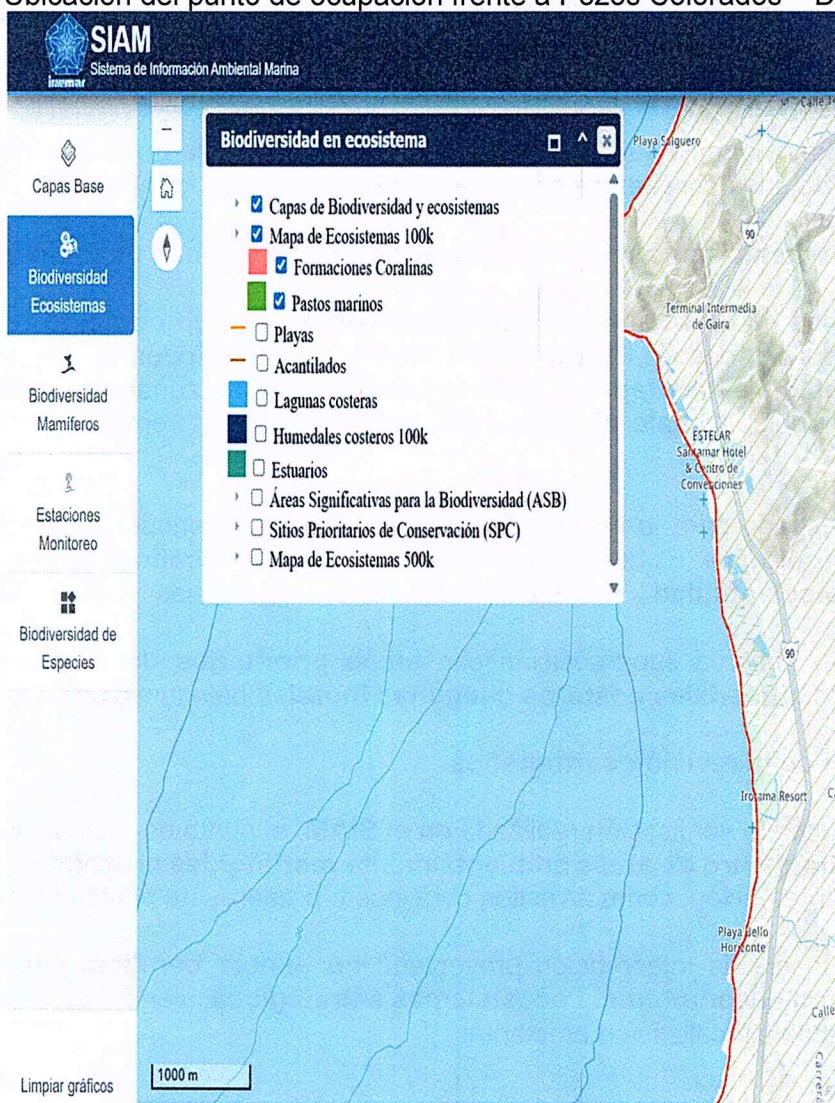
RESOLUCION N°

FECHA:

5107
07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADERO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

Figura 3. Ubicación del punto de ocupación frente a Pozos Colorados – Detalle local



Fuente: <https://geovisorsiam.invemar.org.co/#>



1700-37

RESOLUCION N°

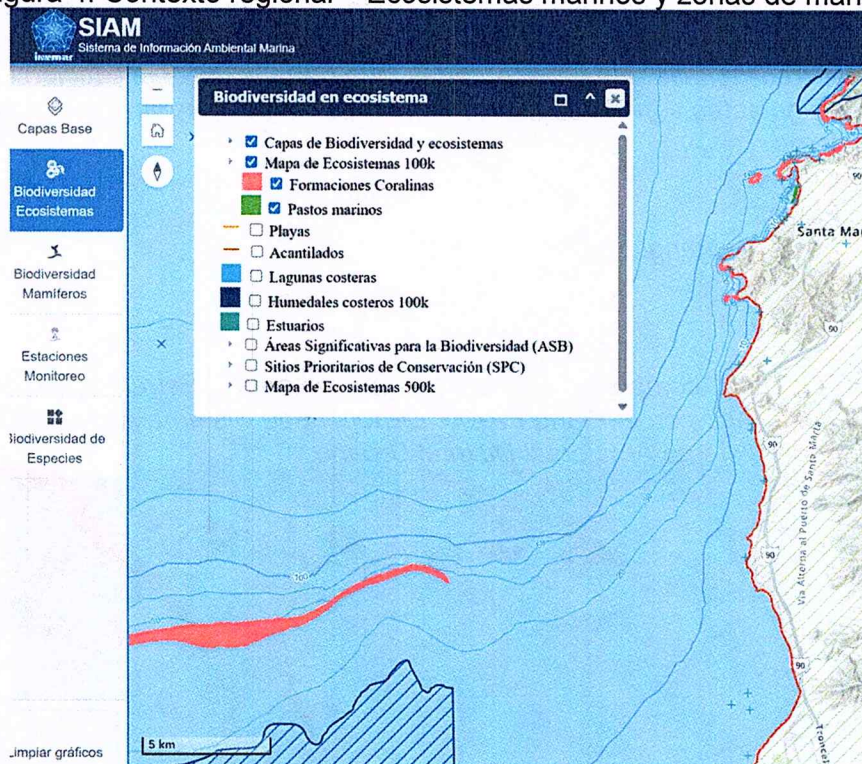
FECHA:

5107

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

Figura 4. Contexto regional – Ecosistemas marinos y zonas de manejo



Fuente: <https://geovisorsiam.invemar.org.co/#>

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En virtud de la solicitud de permiso de ocupación de cauces se hace necesario realizar una revisión a lo establecido en el acuerdo N° 011 de 2020 “por el cual se revisa, modifica y expide el plan de ordenamiento territorial “POT 500 años” del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 – 2032.”, en ese orden de ideas tenemos:

Artículo 30°. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MARINO-COSTEROS -EEMC-. El plan identifica franjas de tierra de ancho variable que bordean la zona rural y urbana de Santa Marta D.T.H.C.,



1700-37

RESOLUCION N° 5107

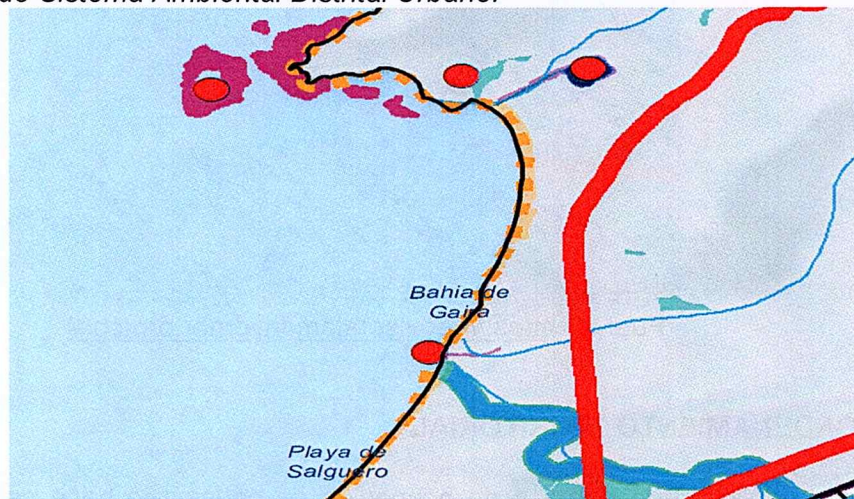
FECHA: 07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

fundamentales para regular el impacto e intercambio entre los ecosistemas marinos y los continentales. Se reconocen como un elemento esencial del plan en lo que se refiere a su conservación, su desarrollo sostenible y la preservación de los valores culturales de las comunidades tradicionalmente allí asentadas, que permita la consolidación de un paisaje urbano costero. Las siguientes son las coberturas espaciales que integran los ecosistemas estratégicos marino- costeros:

- I. Corales.
- II. Playas.
- III. Pastos y Manglares.
- IV. Dunas.
- V. Morros.

PARÁGRAFO: Los componentes de los Ecosistemas Estratégicos Marino-Costeros se encuentran delimitados en el Plano FR-05. Denominado Sistema Ambiental Distrital Rural y FU-06. Denominado Sistema Ambiental Distrital Urbano.



Tal como se observa en la imagen anterior las actividades a desarrollar no representan afectación de ningún tipo para los ecosistemas estratégicos de acuerdo a la cartografía POT 500 años.

Artículo 31°. OBJETIVO DE CONSERVACIÓN PARA LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MARINO- COSTEROS: El objetivo es el de conservar, restaurar y regular los procesos de



1700-37

RESOLUCION N°

5107

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

interacción entre el mar y la tierra. En ese sentido toda la interpretación normativa del presente plan, así como de sus anexos deberá propender por el logro de ese objetivo.

3. Consideraciones técnicas sobre la ocupación marina

El tipo de intervención propuesto no implica **alteración física del cauce marino**, pues la plataforma será **flotante** y se mantendrá fondeada durante un período corto, sin acciones de dragado ni vertimiento.

Sin embargo, dada la naturaleza pirotécnica de la actividad, se requiere la **implementación de medidas preventivas** que garanticen la no afectación del medio marino, principalmente en lo relacionado con **residuos sólidos o metálicos** derivados de la combustión de la pólvora.

Se recomienda exigir a la empresa Dinklab S.A.S. la presentación e implementación, previo al evento, de un **plan específico de manejo de residuos pirotécnicos**, que contemple:

- Recolección total de restos de cartuchería y material de encendido.
- Prohibición de uso de mezclas con alto contenido de metales pesados.
- Seguimiento posterior con registro fotográfico del retiro de elementos flotantes o residuos en superficie.

El control del uso y seguridad en el espejo de agua deberá coordinarse con la **Capitanía de Puerto de Santa Marta (DIMAR)**, autoridad marítima competente para autorizar la operación náutica, delimitación del perímetro de seguridad y supervisión de la plataforma durante el evento.

4. Conclusión técnica

De acuerdo con la revisión documental, cartográfica y de campo, se concluye que la **ocupación de cauce marino solicitada es técnicamente viable**, en tanto:

- La intervención es **temporal, reversible y no genera afectación estructural al medio marino**.
- El punto de ubicación **no se encuentra dentro de áreas de reserva ambiental, zonas RAMSAR ni otras figuras de protección bajo jurisdicción de CORPAMAG**.



1700-37

RESOLUCION N° 5107

FECHA: 07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADERO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

- El cumplimiento de las medidas preventivas y de control propuestas permitirá minimizar los posibles impactos sobre el ecosistema marino y costero.

En consecuencia, desde el componente de **ocupación de cauce marino**, se considera que **la solicitud puede ser objeto de continuación del trámite**, condicionado a la implementación de las medidas ambientales y de manejo indicadas, y a la coordinación con la autoridad marítima para garantizar la seguridad y protección del medio ambiente durante la ejecución del evento.

CONCLUSIONES

1. La solicitud de **permiso de ocupación de cauce presentada por la empresa Soluciones de Mercaderos y Publicidad Dinklab S.A.S.** corresponde a una intervención **temporal, puntual y reversible** sobre el espejo de agua marino frente a la **Playa Pozos Colorados**, con el propósito de instalar una **plataforma flotante** para el lanzamiento de pólvora en el marco del evento **“Reencuentro en el Corazón del Mundo”**.
2. De acuerdo con la **verificación cartográfica y técnica** realizada mediante el **Sistema de Información Ambiental Marina – SIAM** y las bases geográficas institucionales de CORPAMAG, se determinó que el punto de ocupación **no se encuentra dentro ni colinda con áreas de reserva forestal, zonas RAMSAR, distritos de manejo integrado, ecosistemas estratégicos o figuras de conservación ambiental**.
3. Conforme a lo dispuesto en el **Decreto 1076 de 2015** (art. 2.2.3.2.12.1), la actividad cumple con los criterios de una **ocupación de cauce de carácter temporal**, al no generar alteraciones en el lecho marino ni requerir estructuras fijas, dragados o rellenos.
4. La intervención **no presenta conflicto de uso con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial – POT 500 años (Acuerdo 011 de 2020)** del Distrito de Santa Marta, toda vez que no interfiere con los **ecosistemas estratégicos marino-costeros** allí delimitados (corales, pastos marinos, manglares o dunas).
5. El **Plan de Contingencia** presentado cumple con los aspectos de gestión del riesgo y seguridad exigidos, sin embargo, deberá **complementarse con medidas específicas de manejo ambiental**, orientadas a la recolección y disposición final de residuos pirotécnicos y el control de posibles efectos sobre fauna marina.



1700-37

RESOLUCION N°

5107

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

6. En consecuencia, desde el punto de vista **técnico y ambiental**, la solicitud resulta **viable** en el ámbito de competencia de CORPAMAG, siempre y cuando se implementen las medidas preventivas y correctivas recomendadas en este concepto.”

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que se entiende por ocupación de cauce la utilización temporal o permanente del cauce de una corriente o depósito de agua, bien sea con obras civiles u otro tipo de infraestructura, en ejercicio de actividades o proyectos autorizados.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.5.3 ibídem, la ocupación del cauce requiere de un permiso ambiental expedido por la autoridad ambiental competente, cuando se pretenda ocupar, afectar o intervenir el cauce o lecho de un cuerpo de agua, así sea de forma temporal.



1700-37

RESOLUCION N°

5107

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993.

Que evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce marina, se conceptuó favorablemente sobre su viabilidad técnica y legal. En virtud de ello, se considera procedente el otorgamiento del permiso temporal, toda vez que la estructura no interfiere con canales de navegación, zonas de exclusión ni con áreas de especial importancia o de protección ambiental, y cumplen con las condiciones mínimas exigidas para garantizar la estabilidad estructural, la seguridad de los asistentes y la protección del medio marino, Así mismo, se deberá garantizar el retiro total de la estructura al finalizar el periodo autorizado y adoptar las medidas necesarias para evitar impactos negativos sobre el cuerpo de agua.

Que la presente autorización se otorga con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, por el cual se reglamenta el procedimiento para la autorización de ocupación de cauces de uso público.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de ocupación temporal de cauce marítimo, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.3.2.5.2 y 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, a favor de la empresa SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S., identificada con NIT No. 901.171.373-3, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO OLIVARES VIGLES, identificado con cedula de ciudadanía 72.346.165, para la instalación y uso de una plataforma flotante removibles en las playas de Pozos Colorados, sobre las coordenadas geográficas 11°9'3.3" N- 74°13'36" W, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

RESOLUCION N°

5107

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce temporal a favor de la empresa SOLUCIONES DE MERCADEO Y DINKLAB S. A. S., por el término de cinco (5) días calendario a partir del 7 de noviembre de 2025 hasta el día 11 de noviembre de 2025 y tendrá validez exclusivamente para las coordenadas y obras especificadas en la documentación técnica aportada al Expediente 6644.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES: El beneficiario del presente permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Requerir a la empresa la implementación la Implementación de un **plan de manejo de residuos pirotécnicos**, asegurando la recolección total de restos metálicos, cartuchería y residuos de encendido tras el espectáculo.
2. Prohibir el uso de mezclas pirotécnicas con **alto contenido de metales pesados o azufre**, reduciendo la emisión de contaminantes al medio marino.
3. Presentar **registro fotográfico posterior al evento**, que evidencie la restitución de las condiciones iniciales del espejo de agua intervenido.
4. Incorporar en el Plan de Contingencia un **anexo ambiental** que detalle los procedimientos de mitigación, control y disposición de residuos generados durante y después del espectáculo.
5. Mantener la coordinación con la **Capitanía de Puerto de Santa Marta – DIMAR**, para asegurar la delimitación del perímetro marítimo de exclusión, control de navegación y seguridad durante el uso de la plataforma flotante.
6. Exigir que el evento se desarrolle **únicamente en la fecha y ubicación autorizadas**, sin ampliación de área ni modificación de las condiciones técnicas aprobadas.
7. Solicitar a la empresa la entrega del **informe final de ejecución**, con evidencia fotográfica del retiro de la estructura y de la limpieza total del área intervenida.



1700-37

RESOLUCION N°

5107

FECHA:

07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas así lo considere, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO SEPTIMO. CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las actividades autorizadas de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse o sufrir cualquier persona, contratistas, bienes u objetos ajenos al proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor CARLOS EDUARDO OLIVARES VIGLES, en su condición de representante legal de la empresa SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICACIONES DINKLAB S. A. S., o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5107
07 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL SOBRE LAS PLAYAS DE POZOS COLORADOS CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°9'3.3" N- 74°13'36" W A LA EMPRESA SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT 901.171.373-3”

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Capitanía de Puerto de Santa Marta – DIMAR, autoridad competente sobre el espacio marítimo nacional, y a la Secretaría de Cultura del Distrito de Santa Marta, por su relación con el evento autorizado.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Director General (E)

Vo. Bo.: Gustavo Pertuz Valdés. – Subdirector – SGA
Revisa: Maricruz Ferrer, Coordinadora SGA
Elaboró: Sara Díaz Grañados – Profesional SGA
Expediente No. 6644

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2007 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5107 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 07/11/2025 14:49

Para gerencia@dinklab.co <gerencia@dinklab.co>

 1 archivo adjunto (14 MB)

Resolución N° 5107 de 2025.pdf;

Señor@

CARLOS EDUARDO OLIVARES VIGLES

Representante Legal

SOLUCIONES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DINKLAB S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5107** de fecha 07/11/2025. **Expediente:** 6644.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Ocupación de Cauce”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025115009722 de fecha 05/11/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co